DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo que adelanta la Administración Actual "**EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023",** en su eje estratégico **"PILAR 2 - COMPETITIVDAD",** Política **"TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES"**, en el Programa **"INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO",** en el Proyecto **"DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** manifiesta que el objetivo de este proyecto se basa en mejorar y mantener la infraestructura del transporte rural para la integración y competitividad del Departamento del Tolima, con el fin de mantener y conservar la red vial a cargo de los municipios en buen estado para garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones, conllevando a la disminución tanto de los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de los corredores viales con alto deterioro disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial a cargo de los municipio y así brindar soluciones sostenibles y viables, técnica y económicamente para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio.

El Departamento del Tolima, actualmente presenta graves condiciones de transitabilidad e incomunicación en la mayor parte de las vías terciarias a cargo de los municipios, lo que ha generado aumento excesivo en los tiempos de viaje y disminución en la velocidad de operación entre los diferentes sectores productivos, generándose un impacto negativo en la productividad de la región y dificultades de desplazamiento en casos de urgencia en salud, por la falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna han generado que estas vías presenten un estado crítico, entre otros problemas.

En el municipio de Armero-Guayabal hoy en día existen dificultades en la intercomunicación terrestre de la población urbana y rural, debido a que estas vías se encuentran en mal estado, intransitables, con restricción de tránsito, y poco mantenimiento de las mismas, ya que algunas vías presentan deterioro generando hundimientos, ondulaciones, fisuras e inestabilidad de taludes; generando esto efectos y dificultades en el sector agrícola, en el sector comercio, en el sector turismo y temas de educación y salud debido a la dificultad de poder transitar de manera adecuada por estos corredores viales.

Es prioritaria la rehabilitación de estas vías en orden de asegurar el acceso a los servicios sociales, reducir los precios de las mercancías y mejorar el comercio, generar turismo y las comunicaciones en general. Adicionalmente, reducir los tiempos y costos de transporte, el número de accidentes y el número de días por año de interrupción del tráfico.

Actualmente el municipio de Armero-Guayabal cuenta con un kit de maquinaria (según certificación anexa en el proyecto por parte del Municipio) para realizar dichas intervenciones en las vías afectadas, pero la administración municipal carece de recursos económicos para la adquisición del combustible y así poner en funcionamiento las maquinas propias del ente municipal y poder realizar el mantenimiento de la red vial terciaria a su cargo.

Por lo anterior, es necesario aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Armero-Guayabal, con el fin de apoyar al municipio en el mantenimiento de la red vial terciaria; en consecuencia, el Departamento del Tolima ha dispuesto la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Con el fin de apoyar al municipio de Armero Guayabal, se necesita una intervención de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.641.388)**, por un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) días** para cumplir con las obligaciones y los compromisos establecidos por la Gobernación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- Tener la disponibilidad inmediata de maquinaria pesada y volquetas para la atención de emergencias viales y/o atención de puntos críticos que actualmente existen en la malla vial terciaria del municipio de Armero Guayabal y las que se puedan presentar por la temporada de lluvias, ya que la no atención oportuna a dichas emergencias viales causadas por temporada invernal y/o fenómenos naturales, podría generar un alto impacto socioeconómico en las comunidades que quedaran incomunicadas.

- Realizar el mantenimiento vial de una manera eficiente y oportuna a la red vial terciaria del municipio de Armero Guayabal, la cual presenta un alto deterioro debido a la falta de mantenimiento rutinario y periódico.

- La necesidad de proveer una buena condición de servicio a las comunidades residentes en la zona rural del municipio de Armero Guayabal, que permita una mejor condición de vida garantizando la estabilidad y buen funcionamiento, conllevando a aumentar la velocidad de operación, disminución en los tiempos de viaje y reducción por ende en los costos de operación vehicular, desarrollando un ambiente natural cálido y regional.

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

Plazo: Cuarenta y Cinco (45) días.

Valor Total: Veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta Y Un Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos M/Cte ($ 24.641.388); de los cuales el 100 % de los recursos se gestionan del proyecto:

"DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL TOLIMA"

A. El Departamento del Tolima entregara como anticipo al Cooperante el Cincuenta (50%) del valor del aporte del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; el Cuarenta (40%) del valor del convenio de acuerdo a los informes de avance físico de la obra, registrado mediante actas parciales de ejecución; y un Diez (10%) del valor del convenio al momento de liquidación del mismo junto, con el lleno de los requisitos exigidos para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Cooperante deberá abrir una cuenta de Ahorros a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del Convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del Convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las Garantías.

Impacto Metas:

DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL TOLIMA: 20 km. (Según certificación anexa en el proyecto por parte del Municipio)

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO

PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"

DIAS DE EJECUCIÓN	45
VALOR GALON ACPM	$ 8.678,99

	CONSUMO DIA / EN GALONES	REND.X HORA	CONSUMO X MES
VOLQUETA FREIGHTLINER 7 M³	20,8	2,6	811,2
MOTONIVELADORA RHINO RM 123	27,2	3,4	1060,8
RETROEXCAVADORA CASE 580 SN	24,4	3,1	967,2

PRESUPUESTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL				
No	DESCRIPCION DE MAQUINA	GALONES X 39DIAS	VR. UNT	VALOR PARCIAL
1	VOLQUETA FREIGHTLINER 7 M³	811,2	$8.678,99	$ 7.040.397
2	MOTONIVELADORA RHINO RM 123	1060,8	$8.678,99	$ 9.206.673
3	RETROEXCAVADORA CASE 580 SN	967,2	$8.678,99	$ 8.394.319
	TOTAL	2839,2		**$ 24.641.388**

I. OBJETO DEL CONVENIO.

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

II. TIPO DE CONTRATACION.

El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de1998, que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

III. CLASE DE CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Convenio: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
2. El Municipio de Armero-Guayabal, se compromete a aportar la maquinaria que se encuentra relacionada en la propuesta técnico – económica y que son de propiedad del municipio de Armero así: VOLQUETA FREIGHTLINER 7 M3 Marca FREIGHTLINER Referencia m2 – 106 Placa ODU981 Capacidad 8600 kg Modelo 2015; MOTONIVELADORA RHINO RM 123 Marca CASE Referencia 580 SUPERN Capacidad 7813,6 kg Modelo 2017; RETROEXCAVADORA CASE 580 SN Marca RHINO Referencia RM 123 Capacidad 1940 kg, para realizar las actividades de mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio.
3. El Municipio de Armero Guayabal, deberá previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, allegar el SOAT, TECNOMECANICA Y PÓLIZAS TODO RIESGO: VOLQUETA FREIGHTLINER 7 M3 Marca FREIGHTLINER Referencia m2 – 106 Placa ODU981 Capacidad 8600 kg Modelo 2015; MOTONIVELADORA RHINO RM 123 Marca CASE Referencia 580 SUPERN Capacidad 7813,6 kg Modelo 2017; RETROEXCAVADORA CASE 580 SN Marca RHINO Referencia RM 123 Capacidad 1940 kg,, aportados al presente convenio relacionados en la certificación de aportes; los cuales deberán estar vigentes desde la fecha de inicio hasta la terminación del convenio.
4. El Municipio de Armero Guayabal, se compromete en caso que EL DEPARTAMENTO aporte maquinaria en calidad de préstamo, para realizar las actividades de mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio, a suministrar el combustible, con cargo al presente Convenio.
5. Asignar los recursos necesarios para garantizar la operatividad (operarios) de la maquinaria que destino el municipio de Armero Guayabal para la ejecución de este convenio; es decir, contratar al personal con experiencia necesaria para que el trabajo en cada vía pueda ejecutarse en forma técnica y eficiente.
6. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados, objeto del Convenio Interadministrativo celebrado.
7. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento exclusivamente para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria del municipio de Armero-Guayabal.
8. El municipio de Armero-Guayabal, se obliga a responder y a utilizar los dineros entregados por el Departamento, a través del suministro de combustible, única y exclusivamente en la maquinaria relacionada en la propuesta

técnico – económica que es de propiedad del Municipio y/o del Departamento, en el caso que EL DEPARTAMENTO aporte maquinaria en calidad de préstamo.

9. El Municipio de Armero-Guayabal, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la Normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la ejecución de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento.
10. El municipio de Armero-Guayabal, deberá presentar informes mensuales y/o quincenales al supervisor del convenio, que incluyan los siguientes aspectos: utilización de la maquinaria y los puntos de intervención, registro fotográfico del antes y después de la intervención, relación o planilla del suministro de combustible realizado a la maquinaria propia del Municipio y/o del Departamento, anexando como soporte, copia de las facturas donde consten los gastos que se ocasionen para la operación (combustible) con cargo a la ejecución del convenio, la factura debe indicar que tipo de vehículo o maquina adquirió el suministro, el valor del suministro, cantidad de galones suministrados y fecha.
11. El municipio de Armero-Guayabal, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), al igual que los aportes parafiscales (sena, icbf y cajas de compensación familiar) del personal operativo, utilizado para la ejecución de las actividades.
12. El Municipio de Armero-Guayabal, deberá constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantías en el evento que se modifique las condiciones iníciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo y exigible al Contratista.
13. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del convenio.
14. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
15. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros con denominación municipio de Armero-Guayabal, con el nombre del convenio.
16. Reintegrar al departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen.
17. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las Normas anticorrupción.
18. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley.
19. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente.
20. Suscribir acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio
21. Las demás que resulten de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes

V.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar los giros al Municipio de Armero-Guayabal, correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor.
2. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
4. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio.
5. Liquidar el Convenio en debida forma

OTRAS OBLIGACIONES:

1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Alcaldía y la Gobernación del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos.
2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico con los debidos soportes financieros.
3. Incluir en los informes la población beneficiada.
4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y anexas al mismo.
6. Informar oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones.
8. Realizar oportunamente al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que resulten de la ejecución del convenio.

VI. DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:

EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en laejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **c)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **d)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($120.567.392) MCTE, distribuidos de la siguiente manera:

-La Gobernación del Tolima aportará la suma de: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y

UNO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($24.641.388,00) M/CTE, respaldados mediante CDP Nº 4684 del 04 de noviembre de 2021.

- El municipio de Armero-Guayabal aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEITI SEIS MIL CUATRO PESOS ($95.926.004) M/CTE, representados en Bienes y Servicios, certificados mediante documento anexo.

VIII. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	**RUBRO-FUENTE**	**CDP**	**NOMBRE**	**VALOR**
RECURSOS PROPIOS	03-3-2312-7704	4684 04/11/2021	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 24.641.388,00

IX. PLAZO DE EJECUCION

El Departamento establece un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

X. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera:

La Gobernación del Tolima desembolsará al Municipio de Armero-Guayabal el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera:

A. El Departamento del Tolima entregara desembolso anticipado anticipo al Cooperante el Cincuenta (50%) del valor del aporte del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007;
B. El Cuarenta (40%) del valor del convenio de acuerdo a los informes registrados mediante actas parciales de ejecución.
C. Un Diez (10%) del valor del convenio al momento de liquidación del mismo junto, con el lleno de los requisitos exigidos para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del

Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Cooperante deberá abrir una cuenta de Ahorros a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del Convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del Convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las Garantías.

XI. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener:

a. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el RepresentanteLegal Propuesta Técnico – Económica
b. Certificado de aportes discriminados y/o Disponibilidad Presupuestal (Si es en bienesy servicios se debe indicar la clase de bien o servicio y su valor)
c. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
d. Credencial electoral y acta de posesión.
e. Formulario de Registro Único Tributario –RUT- actualizado.
f. Certificado donde consta estar al dia en el pago de aportes al sistema de seguridad social
g. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente (Procuraduría). (del Representante Legal y de la Persona Jurídica)
h. Certificado de antecedentes fiscales, vigente –Contraloría- (del Representante Legaly de la Persona Jurídica)
i. Certificado de antecedes judiciales
j. Certificado Medidas correctivas

Nota: La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para la no realización del Convenio.

XII. CELEBRACION DEL CONVENIO

El convenio se celebrará siempre y cuando cumpla con los requisitos y formas establecidas para su presentación, contempla das en las presentes condiciones generales.

XIII. SUPERVISION DEL CONVENIO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **EDWIN VEGA MONTIEL** – Ingeniero Civil Contratista - Secretaria de Infraestructura y Hábitat y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del Convenio, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en el Decreto 0811 del 21 de Julio de 2017 "Por medio del cual se adopta el manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación del Tolima"

XIV. LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Municipio de Armero-Guayabal en el Departamento del Tolima

XV. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en el artículo 95 de laLey 489 de 1998, el Decreto Departamental 810 de 2017, y demás normas concordantes,y las presentes condiciones generales para el convenio.

XVI. REGISTRO PRESUPUESTAL, GARANTIAS Y APROBACIÓN DE GARANTIAS

El perfeccionamiento del CONVENIO se presenta con las firmas de quienes lo suscriben ysu legalización se genera con la constitución de las garantías exigidas.

XVII. GARANTÍAS A OTORGAR

El Cooperante deberá constituir la siguiente póliza a favor del Departamento del Tolima:

COBERTURADEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**

	Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO.	Duración del CONVENIO cuarenta y cinco (45) días y más
	Suficiencia de la Garantía del pago Anticipado	X		Cien por ciento (100%) del Pago Anticipado.	Duración del CONVENIO cuarenta y cinco (45) días y más

PARAGRAFO. *- Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE en cualquier evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el COOPERANTE deberá ampliar o prorrogar las garantías.*

XVIII. ***RELACION LABORAL.***

El COOPERANTE no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Toda la responsabilidad derivada de la ejecución del convenio es responsabilidad del cooperante.

XIX. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, paraque realicen control social al presente proceso de contratación.

XX LIQUIDACIÓN

El Convenio se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes , que contendrá un balance sobre la ejecución del Convenio y los pagos realizados al COOPERANTE y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Convenio. No obstante lo anterior, el supervisor del Convenio podrá solicitarle al COOPERANTE, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Dado en Ibagué – Tolima a los 08 días del mes de noviembre de 2021.

DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN
Secretario de Infraestructura y Hábitat (E)
Ordenador del Gasto - Ejecutor

Proyectó: Blanca Rodriguez – Abogada SIH BLANCA RODRIGUEZA